



**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra
de Grandes**

**HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E S**

Quienes motivan y suscriben el presente **MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES y C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA**, en sus calidades de presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Administración Pública; **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ y MTRO NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA**, como presidenta y vocales respectivamente de la Comisión de Reglamentos y Gobernación; **LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, LIC. JOSÉ ROMERO MERCADO, C. ALBERTO HERRERA ARIAS, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**, en sus calidades de presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, con fundamento en los artículos 115 constitucional, 1, 2, 3, 4, 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 37, 38, 40, 41 fracciones II y IV, 42, 50 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracciones VII, XX y XXI, 40, 47, 64, 69, 70, 86, 87.1 fracciones II y IV, 88, 89, 99, 100 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tenemos a bien presentar a Ustedes **DICTAMEN EN CONJUNTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, ASÍ COMO DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 EN SUS PUNTOS 2 Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Con fecha 19 diecinueve de febrero del 2020 dos mil veinte, mediante sesión pública ordinaria número 13 trece en el punto número 25 veinticinco, se aprobó por mayoría calificada la Iniciativa de Ordenamiento que Reforma el Artículo 48 en sus puntos 2 y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

2.- Que con fecha 20 veinte de febrero del 2020 dos mil veinte, se turnó al autor de la iniciativa Regidor NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, así como como convocante en su calidad de presidente de la Comisión de Administración Pública y como coadyuvantes a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, así como a la Comisión Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, la notificación 367/2020



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



de la certificación del Secretario General, que remite la instrucción del pleno para turnar a las comisiones edilicias anteriormente mencionadas para el estudio y dictaminación de la iniciativa.

3.- Dentro de los antecedentes de la iniciativa en comento, en los puntos III y IV, se expone la motivación y propuesta en concreto de la reforma al artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, literalmente de la siguiente manera:

III.- El Ayuntamiento, para desahogo del estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, organiza comisiones edilicias permanentes o transitorias; la conformación, atribuciones y lineamientos de cada una de las comisiones se encuentran descritos en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. Este ordenamiento es la guía para cumplir con los requisitos legales que éstos requieren, por lo que el incumplimiento o la omisión de uno de ellos puede incurrir en una falta al principio de legalidad que como servidores públicos nos encontramos sujetos. Es importante mencionar, que en la práctica diaria, desde periodos de ayuntamientos pasados, se ha estipulado como sesiones de comisiones ordinarias y extraordinarias figuras que no existen dentro de este compendio normativo, puesto que es claro en señalar que las comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados, por regla general, las sesiones de comisión son públicas, además en su artículo 47 punto 1 fracción II establece las obligaciones de los presidentes de comisiones que a letra reza:

“Artículo 47.-

1. Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones:

...

II Convocar por escrito a los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente; ...”

Además de lo establecido en el

“Artículo 48.-

1. Los Presidentes de cada comisión tienen la responsabilidad de informar a los integrantes orden del día a que se sujetará la reunión respectiva.

2. En el supuesto de las comisiones, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la reunión de comisión, del día, hora y lugar en que se celebren éstas, así como del de dictamen conjunto, el presidente de la comisión convocante es el encargado de convocar a los integrantes de las demás comisiones, de la celebración de reuniones, cubriendo los requisitos que establece el párrafo anterior.

3. En casos urgentes y bajo su estricta responsabilidad, los presidentes de las comisiones pueden convocar a reunión de comisión con una anticipación menor a cuarenta y ocho horas.”

IV.- En virtud de lo anterior, se propone la reforma del artículo 48 en sus puntos 2 y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco,

quedando de la siguiente manera:

Artículo 48.-

1. (...)

2. *En el supuesto de las comisiones, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la reunión de comisión, del día, hora y lugar en que se celebren éstas, así como del de dictamen conjunto, el presidente de la comisión convocante es el encargado de convocar a los integrantes de las demás comisiones, de la celebración de reuniones, cubriendo los requisitos que establece el párrafo anterior, **cuya denominación serán sesiones ordinarias.***

3. *En casos urgentes, y bajo su estricta responsabilidad, los presidentes de las comisiones pueden convocar a reunión de comisión con una anticipación menor a cuarenta y ocho horas. **La urgencia deberá acreditarse cuando haya términos improrrogables o asuntos de interés público que apremie, de lo contrario se estará a lo establecido en los párrafos anteriores y deberán ser nombradas sesiones extraordinarias. (sic)***

4.- Que con fecha 14 catorce de mayo del 2020 dos mil veinte, las Comisiones dictaminadoras, una vez analizada y discutida la reforma planteada en la iniciativa de mérito, emitimos el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio o propio y facultades para aprobar los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio.

II.- En el marco de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública determina en su artículo 40 fracción II la facultad al Ayuntamiento de expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

IV.- Las comisiones edilicias convocadas, emiten el presente dictamen de conformidad en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 37, 38 fracciones XX y XXI, 40, 45, 47, 48, 54, 69, 71 al 76, 89, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, de las comisiones y de los dictámenes.

V.- Que con fecha 14 catorce de mayo del 2020 dos mil veinte las comisiones dictaminadoras sesionaron para realizar el estudio de la iniciativa materia de este dictamen, convocados el día 12 doce de mayo del 2020 dos mil veinte de conformidad a lo establecido en el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 37, 38 fracciones VII, XX, XXI, 40 al 49, 70 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VI.- Con el quórum legal requerido para dar certeza y legalidad al desahogo de la sesión de comisión y la participación de los ediles dictaminadores; el punto 2 a reformar se manifestaron por unanimidad de acuerdo con la propuesta inicial, mientras que en el punto 3 se analizó y se discutió la premisa de como fundamentar la acreditación de la urgencia de realizar una sesión extraordinaria de comisión como lo establece la propuesta de la reforma en comento, sin que el presidente prevalezca un criterio subjetivo de urgencia de acuerdo al resto de los integrantes de la comisión, por lo que discutido, debatido y aprobado por unanimidad por el pleno de estas comisiones dictaminadoras con la finalidad no coartar el interés público del asunto a tratar en comisión extraordinaria, la redacción en la propuesta final a reformar en ambos puntos sería de la siguiente forma:

Artículo 48.-

1. (...)
2. En el supuesto de las comisiones, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la reunión de comisión, del día, hora y lugar en que se celebren éstas, así como del de dictamen conjunto, el presidente de la comisión convocante es el encargado de convocar a los integrantes de las demás comisiones, de la celebración de reuniones, cubriendo los requisitos que establece el párrafo anterior, **cuya denominación serán sesiones ordinarias.**

cuarenta y ocho horas. Se les asignará el nombre de sesiones *extraordinarias*, cuando haya *urgencia, términos Improrrogables o asuntos de interés público que apremie, de lo contrario se estará a lo establecido en el punto 2 del presente artículo.*

VII.- En mérito de lo anteriormente expuesto, concluimos que esta reforma al artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra ajustado a los principios establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 fracción II de la Constitución Local y disposiciones contenidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que proponemos que el presente **DICTAMEN EN CONJUNTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, ASÍ COMO DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 EN SUS PUNTOS 2 Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, elevando para tal efecto a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, los siguientes

RESOLUTIVOS DE DICTAMEN:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen conjunto de las Comisiones Edilicias de Administración Pública, Reglamentos y Gobernación, así como Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones que reforma el artículo 48 en su punto 2 y 3 del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad al punto VI de los considerados dentro de este dictamen.

SEGUNDO.- Aprobada la reforma artículo 48 en su punto 2 y 3 del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal para su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Publicado que sea, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General para suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.



QUINTO.- Notifíquese a las dependencias municipales de Secretaría General, Unidad de Transparencia e Información Municipal y a la Unidad de Comunicación Social para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTIFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”

“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 27 veintisiete de mayo del año 2020 dos mil veinte.



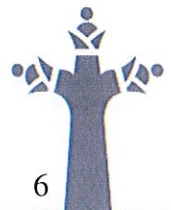
SALA DE REGIDORES

Comisión Edilicia de Administración Pública

MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA
Regidor Presidente


LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES
Regidora Vocal


C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA
Regidora Vocal





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra
de Grandes**

Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación



SALA DE REGIDORES

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO
Regidora Presidenta

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ
RUALCABA**
Regidora Vocal

LAE. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO
Regidora Vocal

**LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO
JUÁREZ**
Regidora Vocal

MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA
Regidor Vocal

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen conjunto de las comisiones edilicias de Administración Pública, Reglamentos y Gobernación, así como Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, que reforma el artículo 48 en sus puntos 2 y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 27 veintisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.




Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones.



SALA DE REGIDORES



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
Regidor Presidente



**C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA
ZALAPA**
Regidora Vocal



LIC. JOSÉ ROMERO MERCADO
Regidor Vocal



C. ALBERTO HERRERA ARIAS
Regidor Vocal

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA
OROZCO**
Regidora Vocal

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen conjunto de las comisiones edilicias de Administración Pública, Reglamentos y Gobernación, así como Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, que reforma el artículo 48 en sus puntos 2 y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 27 veintisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.